



NOTARIA
TERCERA



1 **ESCRITURA NUMERO:** NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE. (16)

2 **CONST-FESAHA**

3
4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**

5 **HACIENDA SANTA FE FESAHA**

6 **ACCIONISTAS FUNDADORES:**

7 **GUSTAVO ALZATE RAMÍREZ**

8 **RAFAEL MONTES SWASON**

9 **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA**

10 **CAPITAL SOCIAL: USD 400**

11 **DI: 4 COPIAS**

12
13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
14 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
15 día, viernes siete de abril del dos mil, ante mí doctor
16 **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO** de este Cantón,
17 comparecen: el señor **GUSTAVO ALZATE RAMÍREZ**, por sus
18 propios y personales derechos y, además, en representación
19 del señor **RAFAEL MONTES SWASON** conforme al poder que se
20 agrega como habilitante; y por sus propios y personales
21 derechos el señor **CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ ACOSTA**. Los
22 comparecientes son de nacionalidad colombiana, de estado
23 civil casados / domiciliados en la ciudad de Quito / y
24 plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de
25 conocerles doy fe; y dicen que eleve a escritura pública la
26 minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase insertar
27 en su registro de Escrituras Públicas, una de la cual
28 conste el Contrato de Constitución de la Compañía **HACIENDA**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 **SANTA FE FESAHA CIA. LTDA. PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al
2 otorgamiento de esta escritura pública comparecen: a)
3 Debidamente autorizado conforme al poder que se agrega como
4 habilitante comparece el señor GUSTAVO ALZATE RAMÍREZ, a
5 nombre y representación del señor RAFAEL MONTES SWASON y
6 además, por sus propios y personales derechos. b) por sus
7 propios y personales derechos el señor CARLOS AUGUSTO
8 RODRÍGUEZ ACOSTA. Los comparecientes son de nacionalidad
9 colombiana, de estado civil casados domiciliados en la
10 ciudad de Quito y plenamente capaces conforme a derecho. Se
11 aclara que el señor Rafael Montes también es colombiano.
12 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes en las
13 calidades invocadas declaran que es su voluntad unir sus
14 capitales en las proporciones que luego se detallan a fin
15 de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente
16 y en un solo acto, una Compañía de responsabilidad limitada
17 que se denominará **HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA.**, la
18 cual se registrará por las Leyes ecuatorianas y las normas de
19 este contrato social. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su
20 organización y administración, la Compañía se rige por las
21 siguientes normas: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA,**
22 **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL**
23 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza y**
24 **Denominación:** HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA. es una
25 compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad
26 ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de
27 Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que
28 expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos

NOTARIA
TERCERA

1 y demás disposiciones legales y reglamentarias.

2 **SEGUNDO.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio
3 principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
4 establecer sucursales, agencias o establecimientos de
5 trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la
6 República o en el exterior, previa resolución de la Junta
7 General. **ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de
8 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a
9 partir de la inscripción de la escritura de Constitución
10 en el Registro Mercantil de Quito. **ARTICULO CUARTO.-**
11 **Objeto:** **HACIENDA SANTA FE FESABA CIA. LTDA.** se dedicará
12 de modo habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios
13 a: la producción, comercialización, procesamiento y
14 exportación de productos agrícolas, ganaderos, hortalizas,
15 plantas medicinales y aromáticas; ~~la~~ exportación y siembra
16 agropecuaria y forestal en tierras propias o de terceros;
17 la administración, asistencia y/o dirección técnica de
18 haciendas agrícolas, ganaderas o forestales; la prestación
19 de servicios técnicos, mecánicos y forestales; la
20 representación, distribución, agenciamiento, compra y venta
21 al por mayor y menor de productos: agrícolas, pecuarios y/o
22 forestales de cualquier clase; de ganado bovino, ovino,
23 porcino, caballar, de insumo, materias primas, productos,
24 artículos, enseres, equipos, maquinarias e implementos
25 para la agroindustria, la agricultura, ganadería,
26 apicultura, avicultura, horticultura, floricultura,
27 arboricultura y forestación. Además la Compañía podrá
28 realizar todo tipo de convenios para investigación y

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

desarrollo de nuevos productos en el área agrícola y biológica. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía también podrá realizar todo tipo de importación, exportación y comercialización de productos primarios semielaborados, y elaborados en general; realizar todo tipo de asesoría y prestación de servicios en todos los campos de su objeto social a: empresas, industrias, personas naturales o jurídicas, privadas o públicas; la organización de cursos, seminarios y talleres relativos a su objeto social. La representación de Compañías nacionales o extranjeras; pudiendo intervenir en estas como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las limitaciones constantes en su objeto social. Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social, como: celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, /o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; la suscripción de convenios de corresponsalia dentro y fuera del país; intervenir en contratación pública como en contratos privados para la prestación de servicios relativos a su



NOTARIA
TERCERA



objeto social; realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes; no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria prohibiciones consignadas en otras leyes; no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria. **CAPITULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.-

ARTICULO QUINTO.- Capital: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, (USD. 400), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400) de UN DÓLAR AMERICANO (USD. 1) cada una, suscrito y pagado en un 50%, mediante aporte en numerario de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL CAPITAL	Nº PARTI CIPACIONES
GUSTAVO ALZATE RAMÍREZ	133	66,5	133	133
RAFAEL MONTES SWASON	134	67	134	134
CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA	133	66,5	133	133
TOTAL	400	200	400	400

El otro 50% del capital será pagado en un año plazo contado desde la suscripción. La inversión que realizan los

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 comparecientes es subregional. La suscripción y pago de los
2 aumentos de capital aprobados de conformidad con el inciso
3 anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley
4 de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma
5 y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.

6 **ARTICULO SEXTO.- Las Participaciones:** Las participaciones
7 de los socios son transmisibles por herencia, pero para la
8 transferencia de las mismas por acto entre vivos será
9 necesario el consentimiento unánime del Capital social y
10 se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la
11 Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- Voto:** Para proceder

12 al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria
13 la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará
14 lo dispuesto en los Artículos ciento diez y ciento once de
15 la Ley de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho
16 de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes
17 sociales. **CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS,**

18 **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.-**

19 **ARTICULO OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos,
20 obligaciones y prohibiciones de los socios son los que
21 prescribe el parágrafo CUARTO de la Sección Quinta de la
22 Ley de Compañías, con respecto a la Compañía limitada.

23 **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DECISION,**
24 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-**

25 **Gobierno, Administración y Representación:** HACIENDA SANTA
26 FE FESAHA CIA. LTDA., será Gobernada por la Junta General
27 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
28 General quienes tendrán las atribuciones que les competan

NOTARIA
TERCERA

según las Leyes y las que les señala este Estatuto. Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA.

CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTICULO DECIMO.- Organo Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA., y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- Clases de Juntas Generales: La junta General será ordinaria o extraordinaria. La **ORDINARIA** se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales a) y d) del Artículo diecisiete de este Estatuto. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de **EXTRAORDINARIAS**, y en ellas al igual que en las ordinarias, únicamente se podrán tratar los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Convocatorias:**

Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente General / por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Las convocatorias se las realizará mediante nota escrita / dirigida al domicilio de cada socio

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 debidamente registrado en la Compañía, de lo cual los
2 socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho
3 días de anticipación por lo menos, a la fecha de la
4 reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta
5 General, el control del giro del negocio o negocios que
6 realizare la Compañía y las demás circunstancias
7 determinadas por la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

8 **Verificación del Quórum:** Antes de declarar instalada la
9 Junta en primera convocatoria, se establecerá por
10 Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la
11 mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá
12 a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el
13 número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la
14 referida convocatoria, de acuerdo con el Artículo ciento
15 dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

16 **Juntas Universales:** No obstante lo dispuesto en los
17 artículos precedentes, la Junta General se entenderá
18 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
19 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
20 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
21 representado la totalidad del capital pagado y los socios
22 acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los
23 puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la
24 Junta General así constituida, deberá ser suscrita por
25 todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**

26 **DECIMO QUINTO.-** **Representación:** Los Socios podrán hacerse
27 representar en la Junta General por otra persona, mediante
28 poder general o especial otorgado ante Notario; o por

0000007

NOTARIA
TERCERA

1 carta. Cuando la representación conste en documento privado
2 será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas
3 autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de
4 especial para cada Junta. La representación es indivisible
5 y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en
6 Junta más de un representante por el mismo representado,
7 tampoco podrán concurrir a la Junta el Representante y el
8 Representado a menos que este último lo haga representado
9 los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la
10 Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo,
11 pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones
12 que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a
13 nombre de su asesorado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Dirección**
14 **de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General
15 serán presididas por el Presidente de la Compañía y como
16 Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a
17 la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán
18 quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.
19 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Facultades de la Junta General:**
20 Es privativo de la Junta General: a) Elegir al Presidente y
21 Gerente General de la Compañía y señalar sus atribuciones,
22 b) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo
23 requiera, Y fijar su retribución; c) resolver sobre las
24 renunciaciones que presentaren, removerlos por causas legales y
25 tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer
26 efectiva, en su caso, la responsabilidad que les
27 corresponda; d) Aprobar las cuentas y los balances que
28 representen los administradores y resolver acerca de la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 forma de reparto de utilidades; e) Ampliar y restringir el
2 plazo de duración de la Compañía. f) Consentir en la cesión
3 de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
4 g) Aprobar el aumento o disminución del Capital y la
5 reforma de los estatutos sociales; h) aprobar el presupuesto
6 de la Compañía; i) Fijar la remuneración del Presidente,
7 Gerente General y más funcionarios; j) Resolver acerca de
8 la amortización de las partes sociales; k) Acordar la
9 exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales
10 establecidas por la Ley; l) Disponer que se entablen las
11 acciones correspondientes en contra de los administradores;
12 m) Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los bienes
13 inmuebles de Propiedad de la Compañía; n) Interpretar de
14 modo obligatorio los presentes estatutos; o) Ejercer las
15 demás atribuciones según la Ley y los presentes estatutos.

16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Resoluciones:** En las Juntas
17 Generales de Socios, sean éstas ordinarias o
18 extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue
19 a la Empresa con una mayoría absoluta de los socios
20 presentes. Cuando en la votación de la Junta General de
21 Socios se produjere empate, la proposición se considerará
22 negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome
23 nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta
24 General. Las resoluciones de la Junta General válidamente
25 adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para
26 los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de
27 oposición establecido en la Ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

28 **Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un

NOTARIA
TERCERA

1 acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará
2 las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las
3 actas de las sesiones de Junta General se observará el
4 sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso
y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración
6 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
7 Secretario. **CAPITULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION.-**
8 **ARTICULO VIGESIMO.- Del Presidente:** El Presidente de la
9 compañía será elegido por la junta General de Socios,
10 durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser
11 indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del
12 cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las
13 siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las
14 sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir
15 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
16 aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de
17 Junta General; c) Firmar la correspondencia que por
18 resolución de la Junta General deba ser firmada por él;
19 d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las
20 resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente
21 General en ausencia temporal o definitiva del mismo; f) Las
22 demás atribuciones que le competen según la Ley y el
23 presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del Gerente**
24 **General:** El Gerente General será elegido por la Junta
25 General de Socios, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá
26 ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño
27 del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las
28 siguientes atribuciones: a) Ejercer la administración

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

S/

1 activa de los negocios sociales con sujeción a las
2 directrices que le imparta la Junta General de Socios; b)
3 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y
4 gozará de todas las facultades constantes en la Ley de
5 Compañías, y las que se establecen en los presentes
6 estatutos. c) Otorgar poderes especiales; d) Realizar todo
7 tipo de actos y contratos, con instituciones públicas,
8 privadas o mixtas; con las limitaciones que le imponga este
9 Estatuto; e) Suscribir en unión del Presidente los
10 certificados de aportación de los socios, así como las
11 Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; f)
12 Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de
13 conformidad con las facultades que provengan de la Ley de
14 Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejará bajo su
15 responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro
16 ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en
17 consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas
18 corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como
19 pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar
20 contratos de sobregiro, etcétera. Obligando a la Compañía
21 en toda clase de actos y contratos que no sobrepasen los
22 1000 (mil) UVC, caso contrario necesitará la autorización
23 de la junta; g) Comprar toda clase de materias primas,
24 materiales, implementos, maquinarias y todos los demás
25 objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía;
26 h) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase
27 de documentos de Instituciones y dependencias públicas o
28 privadas; i) Hipotecar, gravar bienes inmuebles



NOTARIA
TERCERA

0000009



1 pertenecientes a la Compañía con la autorización de la
2 Junta General; j) Aceptar garantías en favor de la
3 Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía
4 de las transacciones comerciales; k) Presentar a la Junta
5 General el balance anual y los balances parciales cuando lo
6 requiera; l) Convocar a Junta General de Socios ordinarias
7 y extraordinarias; m) Nombrar y remover legalmente a los
8 empleados que fueren necesarios; n) El Gerente General
9 obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones
10 que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos
11 suscribiendo bajo la denominación HACIENDA SANTA FE FESAHA
12 CIA. LTDA.; o) Llevar los libros de actas de las sesiones
13 de Junta General de Socios, de participaciones y socios y
14 de expedientes de Junta General; p) Presentar anualmente a
15 la Junta General de Socios los estados financieros
16 relativos al período y su informe sobre las operaciones y
17 resultados obtenidos, informe que deberá contener el
18 proyecto de distribución de utilidades; q) Presentar o
19 remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio
20 de Finanzas los documentos determinados en las Leyes; sus
21 Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de
22 autoridades competentes. / **CAPITULO SEPTIMO: DE LA**
23 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ejercicio Anual:** El treinta y uno de
25 diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la
26 Compañía y se elaborará el balance general de negocios
27 durante el ejercicio, documentos que, con el estado de
28 pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente

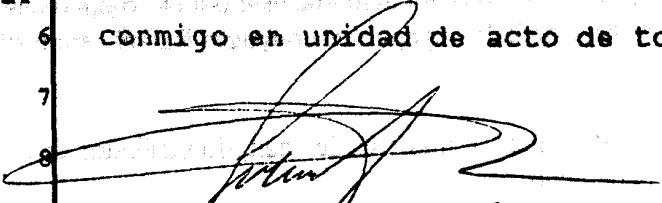
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 General a la Junta General de Socios junto con los informes
2 que dispone la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos de**
3 **Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva
4 hasta que este alcance por lo menos el 20% del capital
5 social. En cada anualidad la compañía segregará, de las
6 utilidades líquidas y realizadas un 5% para este objeto. Si
7 se acordare el aumento de capital social, los socios
8 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en
9 proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo
10 contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el
11 capital. **CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y**
12 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- De la**
13 **Disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de la
14 Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías
15 debiendo la Junta General nombrar como liquidador al
16 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
17 En todo lo que no estuviere previsto en los presentes
18 estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en
19 vigencia y demás Leyes de la República.- **DISPOSICION**
20 **TRANSITORIA.-** El Doctor Marco Subía Martínez, queda
21 autorizado para obtener de la Superintendencia de Compañías
22 la aprobación de esta Escritura y su publicación e
23 inscripción, así como para convocar a la primera Junta
24 General de Socios para que proceda a designar a los
25 administradores de la Compañía. Usted Señor Notario, se
26 servirá agregar las demás cláusulas de uso común para la
27 perfecta validez de la presente escritura. (Firmada). Doctor
28 Marco Antonio Subía Martínez, Matrícula cinco mil ochenta y



NOTARIA
TERCERA

1 siete, del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí 1
2 minuta. Para la celebración de la presente se observaron
3 todos los preceptos legales del caso, y, leída que le
4 fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario,
5 se ratifica en todo lo dicho y para constancia firmas
6 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7
8 
9 **GUSTAVO ALZATE RAMÍREZ**

10 **C.I. 171007669-4**

11
12 
13 **CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ ACOSTA**

14 **C.I. 171066445-7**



15
16
17
18
19 
20 **DR. ROBERTO SALGADO S.**
21 **NOTARIO TERCERO**
22 **QUITO-ECUADOR**

23
24
25
26
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

SANTAFE DE BOGOTA, OCTUBRE 19 DE 1999

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL A GUASTAVO ALZATE RAMIREZ

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE. ~~A la celebración de este poder comparecen por sus propios derechos y los que representan en la sociedad conyugal los cónyuges Rafael Montes Swanson y Ma Cristina Rodríguez de Montes.~~

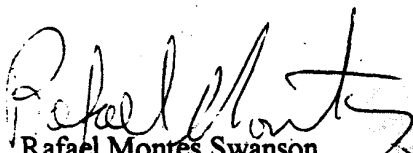
~~Los comparecientes son colombianos, casados entre si, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá y legalmente capaces conforme al derecho.~~

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL. ~~Los comparecientes, otorgan poder especial, cual en derecho se requiere, a favor de el señor Gustavo Alzate Ramirez, para que a nombre y representación de los comparecientes pueda realizar los siguientes actos:~~

a). ~~Comparecer y suscribir la escritura de constitución de una compania limitada, bajo las leyes ecuatorianas, de la cual el señor Rafael Montes Swanson será socio.~~

b). ~~Para la constitución de la compania se aportara el lote de terreno denominado santafe, del cual son propietarios en un 33% los cónyuges Montes, por lo que por intermedio de este instrumento se autoriza al señor Gustavo Alzate para que a nombre de los comparecientes pueda firmar cualquier documento y realizar cualquier gestión a fin de lograr que dicho aporte se perfeccione.~~

c). ~~A nombre y representacion del señor Rafael Montes pueda comparecer a la primera junta general de socios de la compania.~~


Rafael Montes Swanson
cc# 17'122.465 de Bogotá


Ma Cristina Rodríguez de Montes
cc# 41'323.007 de Bogotá

0000011



Mariacristina
Rodríguez de Monts
Bogotá 41323007

Rafael Wilson
Montes Swanson
Bogotá 17122463

Oficina Ejecutiva de Elputo

Rafael Montes



Ministerio, Encargado
JOSÉ FERNÁNDEZ T

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Eligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario,
El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales delegado
para este fin, mediante resolución No. 3616 de Octubre 20 1999

CERTIFICA:

Que Elizabeth Benítez R

Notario 16 (e) del Circuito de 012

Ejerció el cargo a la fecha de autenticación del presente
documento

Santafé de Bogotá, D.C. 22 OCT. 1999

Caagu

Coordinador Grupo de Actividades Notariales

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ
Jefe de Legalizaciones
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.
1999 OCT 25 P. 2:17
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
NO SE ASUME
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
DOCUMENTO DESEMPLEADO
LA FIRMA APARECE EN EL
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



BANCO DEL PACIFICO

No. 46404
No. Cta. N. 6138527

Quito, 16 de Febrero 2000

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

Gustavo Alzate
Rafael Montes S.
Carlos Rodriguez

usd 66.50
Usd 67.00
usd 66.50

TOTAL USD 200.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compania que se denominará:

HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA.,

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

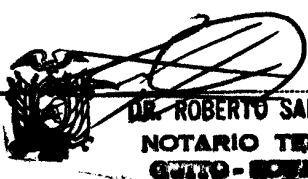


NOTARIA
TERCERA

GO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA
HACIENDA SANTA FE FESAHA, SELLADA QUITO SIETE DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número
OO.Q.IJ. 1259, Artículo segundo de fecha diecinueve de
Mayo del dos mil, expedida por el Doctor OSWALDO ROJAS H.,
Intendente Juridico de la Oficina Matriz de la
Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la
escritura matriz de la Constitución de la Compañía
HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA LTDA, otorgada ante el
suscrito Notario, el siete de Abril del año dos mil, en
los términos constantes de la copia que antecede.- Quito,
a veinte y cuatro de mayo del año dos mil.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.1259**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 19 DE MAYO DEL 2000, bajo el número **1339** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "**HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA.**", otorgada el 7 de abril del 2000, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijó un extracto signado con el número **940**. Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008806**.- Quito, a dos de junio del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYDOR SECRETARIO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

GRA.-

